



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 -2023-A-MDP/T.



Pocollay, 11 MAYO 2023

VISTOS:

Solicitud Registro CUD 11097, de fecha 03 de abril del 2023, presentada por la solicitante Sra. NATALIA CCALLO HUACCA, Informe N°025-2023-PV-GDSE-MDP-T, de fecha 24 de abril, el responsable de la Oficina de Participación Vecinal, Informe N°404-2023-GDSE-GM-MDP-T, de fecha 26 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el derecho a la libertad de la asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan de derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérsela como tal.

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los vecinos participaron en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal.

Que, el Artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (.....) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, el Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los principios en que se sustenta el Procedimiento Administrativo, señala en su numeral "1.1) Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas". Asimismo, en el numeral "1.6) Principio de Informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, de fecha 14 de diciembre del 2020, se aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento, Registro y Actualizaciones Sociales (R.U.O.S) en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, y encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la implementación, complementación y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza en mención.

Que, el Artículo 21º de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, sobre los responsables del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, señala: " La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de La Oficina de Participación Vecinal, se encarga de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, (.....).

Que, el Artículo 24º de la Ordenanza Municipal N°022-2020-MDP-T, sobre los requisitos que deben presentar para solicitar la renovación de Juntas directivas y su registro correspondiente, señala: "La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en la presente Ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por el fedatario municipal o legalizada por el Notario Público: a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a su vez a la Oficina de Participación Vecinal con carácter de declaración jurada y su pedido expreso, b) Acta de Asamblea General en el que conste el acuerdo correspondiente, c) elección de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo precisando las causales, y otros y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea (copia fedateada), d) Nomina de los miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno, (..), entre otros. En conformidad de lo establecido el responsable de la Oficina de Participación Vecinal, señala que la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de base Club de Madres "ALTO BOLOGNESI", cumple con lo requerido para el reconocimiento para el periodo 2023. Asimismo; Solicita que se realice el trámite respectivo para tal fin.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2023-A-MDP/T.



Que, con Solicitud Registro CUD 11097, de fecha 03 de abril del 2023, presentada por la solicitante Sra. NATALIA CCALLO HUACCA, en calidad de presidenta de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de base Club de Madres "ALTO BOLOGNESI", ubicada en la Avenida Los Ángeles N°219, del PJ ALTO BOLOGNESI, Distrito de Pocolay Provincia y Departamento de Tacna, solicita Reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización social de base CLUB DE MADRES "ALTO BOLOGNESI", adjuntando Acta de Asamblea Extraordinaria donde se verifica que se llevó a cabo la elección de la Nueva Junta Directiva.

Que, con Informe N°025-2023-PV-GDSE-MDP-T, de fecha 24 de abril, el responsable de la Oficina de Participación Vecinal, concluye que es favorable, atender la solicitud presentada por la SRA. NATALIA CCALLO HUACCA, respecto del reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización social de Base denominado CLUB DE MADRES "ALTO BOLOGNESI".

Que, con Informe N°404-2023-GDSE-GM-MDP-T, de fecha 26 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, sugiere que es FAVORABLE, atender la solicitud, presentada por la SRA. NATALIA CCALLO HUACCA, presidenta de la Nueva Junta Directiva.

Que, con proveído N°4779, de fecha 27 de abril, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Por lo que estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y económico, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Nueva Junta Directiva de la Organización Social – "CLUB DE MADRES ALTO BOLOGNESI", ubicado en la Avenida Los Ángeles N°219, del PJ ALTO BOLOGNESI, del Distrito de Pocolay, para el periodo 2023, el cual está integrado por:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	NATALIA CCALLO HUACCA	00514624
2	VICEPRESIDENTA	NADIA GIOVANNA CHAMORRO SARMIENTO	41184312
3	SECRETARIA	ROSANA LIMACHE	43000634
4	TESORERIA	TRIGIDA CECILIA MAMANI JOAQUIN	00414442
5	ALMACEN	SANDRA PILAR AUCCAPURI CARRILLO	00448499
6	FISCAL	ELENA BONIFACIO MONTOYA	00469265

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Registro de la Nueva Junta directiva de Organización Social "CLUB DE MADRES ALTO BOLOGNESI", ubicado en la Avenida Los Ángeles N°219, del PJ ALTO BOLOGNESI, de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Implementación y complementación para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de la web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.C. Archivo
GM
GDSE
GAJ
EFTIC
Interesados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE